

Señor

JUEZ TUTELA (REPARTO)

LA CIUDAD

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NATALIA ANDREA ORTIZ MARTINEZ

ACCIONADOS: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ.

NATALIA ANDREA ORTIZ MARTINEZ, ciudadana en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, llego a su Despacho Judicial en virtud de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA**, vulnerados por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ** ante su omisión.

I. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS PARA PROVEER UN CARGO EN LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME POR CONCURSO DE MÉRITOS, SEGÚN LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con la Sentencia T-112A/14 Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, la acción de tutela en concurso de méritos cuenta con una procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La providencia en comento señala:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos

públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”

Según lo ha señalado la línea jurisprudencial actual de la **CORTE CONSTITUCIONAL** (incluso en la reciente Sentencia T-133 de 2016 proferida encontrándose vigente la Ley 1437 de 2011), **la Acción de Tutela resulta procedente para la protección de los derechos fundamentales de aquellas personas que nos encontramos en una Lista de Elegibles de Concurso de Méritos que tenga firmeza para proveer un cargo de carrera**, al respecto señala la **Sentencia T-133 de 2016** citada:

*“**ACCION DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO-** Mecanismo idóneo para la protección derechos fundamentales de concursante que ocupó el primer lugar en concurso de méritos, pero no fue nombrado en el cargo público.*

La tutela resulta procedente para restablecer los derechos superiores afectados con el acto que deniegue la designación de quien ocupó el primer lugar en un concurso de méritos o en la lista de elegibles correspondiente.”

En efecto, la **sentencia SU-133 de 1998**¹ cambió la tesis sentada en la sentencia **SU-458 de 1993**² relacionada con la improcedencia de la acción de tutela en los casos en los que se transgreden los derechos de quien, a pesar de ocupar el primer lugar en la lista de elegibles, no es designado en el cargo que motivó el concurso de méritos. En la sentencia que efectuó el cambio jurisprudencial referido, la Corte aludió a las consideraciones de algunos fallos de revisión en los que se había advertido la insuficiencia de los mecanismos ordinarios en la hipótesis descrita e indicó que:

*“(…) esta Corporación ha considerado que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer lugar en el correspondiente concurso, **no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.***

¹ M.P. José Gregorio Hernández Galindo

² M.P. Jorge Arango Mejía

La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otromedio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política.”

Las consideraciones sobre la ineficacia de las vías ordinarias para la protección de los derechos del primero de la lista de elegibles que no es designado en el cargo se han reiterado en diversas oportunidades por esta Corporación. Así, por ejemplo, la **sentencia T-606 de 2010**³ que estudió la solicitud de amparo presentada por un accionante que ocupó el primer lugar en el concurso adelantado para proveer el cargo de gerente de la E.S.E. Red Salud de Armenia y no fue designado por el nominador, quien, en su lugar, nombró al segundo de la lista de elegibles, indicó en el estudio de la procedibilidad de la tutela que:

*“(…) en el caso de los concursos de méritos, se ha establecido que las acciones ordinarias como es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho dilatan la obtención de los fines que persiguen. Así mismo, estas acciones no poseen, por la forma como están estructurados los procesos, la capacidad de brindar una solución integral para la violación de los derechos del accionante⁴, **razón por la cual, la tutela es el mecanismo idóneo para dar protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del concursante que, no obstante, debido a sus méritos, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, no fue nombrado en el cargo público.”***

En el mismo sentido, en la **sentencia T-156 de 2012**⁵ que analizó la afectación de los derechos al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos de una concursante que, tras ocupar el primer lugar de la lista de elegibles para la selección de un cargo público, vio afectada su designación como consecuencia del acto de suspensión de la firmeza de la referida lista. La Corte indicó respecto a la subsidiariedad que: *“las acciones ordinarias ante la jurisdicción de lo contencioso-*

³ M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

⁴ Corte Constitucional, Sentencia SU-961 del 1 de diciembre de 1999, MP. Vladimiro Naranjo Mesa.

⁵ M.P. María Victoria Calle Correa

administrativo no proveen un mecanismo efectivo, oportuno e idóneo para la protección de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso”.

De los precedentes referidos se advierte que la procedencia de la acción de tutela frente a actos como el que se ataca en esta oportunidad merece consideraciones especiales relacionadas con: (i) el escenario en el que se emite el acto que niega la designación, que corresponde a un concurso de méritos para la provisión de cargos públicos –artículo 125C.P.-; (ii) el estado del proceso en el que se emite el acto, pues se han agotado diversas etapas por las que transitaron los aspirantes y que, en el caso particular, se superaron de forma exitosa; (iii) la expectativa legítima sobre la designación de quien integra la lista de elegibles; (iv) el impacto que se causa en el derecho a desempeñar un cargo público cuando la vigencia del nombramiento corresponde a periodos cortos e institucionales y (v) el impacto sobre el derecho a ser designado en un cargo público en los casos en los que las vigencias de las listas de elegibles son cortas (la lista de elegibles que integra la actora de la presente acción de tutela vencerá el próximo 26 de agosto).

Las referidas circunstancias, consideradas en múltiples oportunidades por la jurisprudencia Corte Constitucional, llevan a la Sala a tener por cumplido el requisito de subsidiariedad en este caso, pues, las acciones ordinarias con las que contamos quienes conformamos listas de elegibles, resultado de un concurso de méritos no son idóneas para la protección de los derechos que pueden resultar afectados como consecuencia de la falta de designación en el cargo correspondiente.

En el mismo sentido refiere la **Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009** de la **CORTE CONSTITUCIONAL**, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esto dice textualmente la Sentencia de Unificación Jurisprudencial **SU-913 de 2009** citada:

*“**ACCION DE TUTELA**-Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera*

*Considera la Corte que **en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la***

vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que notendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular. (...)”

Así las cosas, este mecanismo constitucional resulta procedente en este momento para la protección de mis derechos fundamentales vulnerados al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA**, por la omisión del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**, al no hacer uso de la lista de elegibles y tener en cuenta la recalificación resulta y en firme para proveer el cargo CITADOR DE TRIBUNAL GRADO 4, código del cargo 260709, que se encuentra vacante.

II. HECHOS Y RAZONES JURÍDICAS PARA AMPARAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES:

1. Participé como Concursante en la Convocatoria No. CSJCAQA17-772 del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, para Empleados de carrera de Tribunales, juzgados y centros de servicio del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, para el cargo de CITADOR DE TRIBUNAL GRADO 4, código del cargo 260709, superando todas las pruebas y etapas del concurso de méritos (Etapas de selección, conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, por lo cual inicialmente ocupe el quinto lugar de la lista de elegibles, como lo prueba la **RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87** del 21 de mayo de 2021, que compone la lista de elegibles de dicho cargo (se anexa como prueba).

2. El día 28 de febrero de 2022 presente la actualización de mis puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional y el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETA** resuelve:

“**ARTÍCULO 1º.-** Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en el factor Capacitación de la señora **NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.517.869, en el Registro Seccional de Elegibles

conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Citador de Tribunal Grado 04, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:”

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
ORTIZ MARTÍNEZ NATALIA ANDREA	1117517869	300,65	158,00	100,00	60	618.65

3. En la actualidad y dada la figura de RECALIFICACION de la lista de elegibles del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** pasé de ocupar el quinto lugar en lista, a ocupar el segundo de esta, para los fines previstos en los usos de listas de elegibles, recalificación que quedo en firme el día 29 de abril de 2022, y los magistrados a cargo de reunir la sala y expedir la resolución pertinente no la expidieron generándome afectación en el resultado de la postulación de la publicación de vacante que se realizó por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** el día 02 de mayo de 2022, toda vez que no es mi deber soportar la espera de reunión de la sala para expedir una acto administrativo y debe el nominador tener en cuenta esto para la postulación del cargo a proveer.

4. En virtud de lo anterior cuento con la expectativa de nombramiento y posesión para el cargo al que me postule basada en la confianza legítima, que por virtud de haberse recompuesto la listade elegibles, ahora la suscrita ocupa el segundo lugar y tiene el propósito de acceder al cargo vacante teniendo en cuenta que en la lista de postulados ocuparía el primer lugar.

5. Dicha confianza legítima se acentúa con ocasión la línea jurisprudencial que ha sostenido que, quién se encuentra en lista de elegibles y no ocupó posición meritoria cuentacon la expectativa para ser nombrado si se generan nuevas vacantes. Por lo tanto, al no existir un derecho adquirido me encuentro en una situación fáctica y jurídica que aún continúaen curso, siéndole totalmente aplicable lo dispuesto en la ley 1960 de 2019.

PRETENSIONES

1. Presentadas la situación fáctica y jurídica, ruego a su señoría amparar mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA**.

2. En consecuencia, se ordene al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** aplicar la recalificación y actualizar la lista de aspirantes por sede publicada el 11 de mayo de 2022 toda vez que dicha recalificación quedo en firme el día 29 de abril de 2022 y no mi es responsabilidad u obligación soportar los perjuicios ocasionados por la negligencia de los funcionarios a cargo de dicha sala.

3. Se ordene al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** señalar en la lista de aspirantes que ocupo el primer puesto con base en los actos administrativos expuesto en esta acción.

III. MEDIDA CAUTELAR

1. Solicito respetuosamente se suspenda el proceso de vinculación para proveer el cargo CITADOR DE TRIBUNAL GRADO 4, código del cargo 260709 hasta tanto no se actualice la lista de aspirantes expedida el 11 de mayo de 2022.

IV. PRUEBAS

Documentales que se aportan:

1. Acuerdo no. Csjscaqa17-772 6 de octubre de 2017.
2. Resolución no. Csjscaqr21-87 21 de mayo de 2021
3. Resolución no. Csjscaqr22-151 31 de marzo de 2022
4. Listado de vacantes empleados mayo de 2022
5. Postulación convocatoria acuerdo csjscaqa17-772 de 2017
6. Relación de aspirantes por sede: mayo 2022

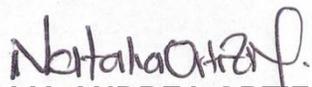
V. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

VI. NOTIFICACIONES

- A la suscrita por el medio que el despacho considere más expedito, en el correo electrónico natyortiz91@hotmail.com; al teléfono celular 3142856101 o a la dirección Calle 16 6-27 oficina 102 barrio siete de agosto de Florencia Caqueta.
- Al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** en el correo electrónico mecsjcaqueta@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la avenida 16 6-47 barrio siete de agosto palacio de justicia oficina 304 – 305 de Florencia Caqueta.

Cordialmente,



NATALIA ANDREA ORTIZ MARTINEZ

C.C. No. 1.117.517.869 DE FLORENCIA - CAQUETA



ACUERDO No. CSJCAQA17-772
6 de octubre de 2017

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015.

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.

- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260701	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260702	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
260703	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260704	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260705	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260706	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

Acuerdo Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCAQA17-772 del 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá"

260707	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260708	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260709	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260710	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260711	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260712	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260713	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260714	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260715	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260716	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260717	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Acuerdo Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJCAQA17-772 del 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá"

260718	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260719	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
260720	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título de formación universitaria en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260721	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260722	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
260723	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260724	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
260725	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
260726	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260727	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
260728	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

3.2. Material de inscripción

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co**, link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos**, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1** Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2** Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3** Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título

profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

3.4.5 Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 *"EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente..."*

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia específica. Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la

certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

- 3.5.2** Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.
- 3.5.3** Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudiciales rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.

- 3.5.4** Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5** Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.6** Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antifirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

- 3.5.7** En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pensum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.
- 3.5.8** Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9** La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1.** No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2.** No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3.** La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.6.4.** Inscripción extemporánea.
- 3.6.5.** Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- 3.6.6.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Corporación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados en el Consejo Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no de selección, se publicará en el Registro de Elegibles.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

i) **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

ii) **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</u>	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de del Caquetá, procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que

estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de del Caquetá, en la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



GERMAN DARIO SALDARRIAGA ARROYAVE
Presidente



RESOLUCION No. CSJCAQR21-87
21 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 04, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 20 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, las etapas de los procesos de selección para los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial comprenden: i) Concurso de Méritos, ii) Conformación del Registro Seccional de Elegibles, iii) Remisión de listas de elegibles y iv) Nombramiento.

Según lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el concurso de méritos comprende dos etapas sucesivas i) selección y ii) clasificación.

Por su parte, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, conformará con quienes hayan superado la etapa del concurso el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, en orden descendente de los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017 convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Conforme a la convocatoria a concurso, concluida la evaluación de los documentos de la etapa clasificatoria, El Consejo Seccional de la Judicatura de Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes obtenidos por los aspirantes por cada uno de los cargos.

En consecuencia, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, conformar el respectivo Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 04.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 04, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá"

RESUELVE:

1°- Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 04., como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, así:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
1	GONZALEZ REYES DORA NANCY	1117488253	482,13	139,50	8,33	55	684,96
2	OBREGON CHAVEZ JAIME	17650337	370,46	154,50	43,78	75	643,74
3	DIOSA WILLIAM	17652084	370,46	132,50	100,00	5	607,96
4	VARGAS ANTURI ANA ISABEL	1117494260	412,34	150,00	8,33	35	605,67
5	ORTIZ MARTINEZ NATALIA ANDREA	1117517869	300,65	158,00	100,00	30	588,65
6	NUÑEZ OVIEDO LILIANA	40088983	300,65	162,00	4,78	30	497,43

2°- Contra los puntajes asignados a los factores de i) Prueba psicotécnica ii) Experiencia adicional y Docencia, y iii) Capacitación, proceden los recursos de reposición y apelación.

Los recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3°- En firme esta decisión los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente.

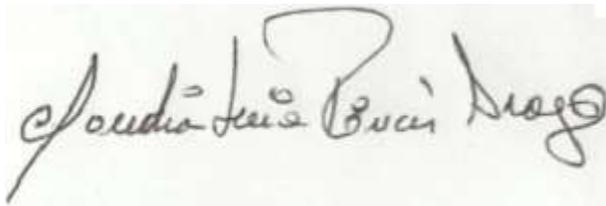
4°- Notificar esta resolución mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y a título informativo, publicar a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 04, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá"

Dada en Florencia, Caquetá, al veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
PRESIDENTA

CSJCAQ/CLRA/LFCR

Firmado Por:

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - CONSEJO 001 SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108cb842cb3d737091b3d7de2d0ff015404c6964868c4038cecf944793f124a7**
Documento generado en 21/05/2021 03:49:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Magistrado Ponente: Claudia Lucia Rincón Arango

RESOLUCION No. CSJCAQR22-151
31 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 de la señora **NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ** en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Tribunal Grado 04, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-87 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Tribunal Grado 04.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en sus literales iii y iv del artículo 5.2.1. en los siguientes términos:

“iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración

dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver la petición **de la señora NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ**, de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Como consecuencia de lo arriba señalado se procederá a verificar la solicitud de actualización de la inscripción en el registro Seccional de elegibles con los documentos aportados y presentados dentro del término legal y reglamentario por la aspirante NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ, y determinar si reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para el efecto.

EL CASO CONCRETO,

La señora **NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.517.869, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 04, mediante escrito radicado el día 28 de febrero de 2022, quien solicita la actualización de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.

Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

Que en la Resolución No. CSJCAQR21-87 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal Grado 4 a la peticionaria le fueron asignados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
ORTIZ MARTÍNEZ NATALIA ANDREA	1117517869	300,65	158,00	100,00	30	588,65

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Secretaria	Dr. Gerney Calderón Perdomo	1/06/2008	29/05/2009	▼
2	Ventas de mostrador	Autopartes	1/06/2009	30/04/2010	X
3	Dependiente Judicial	Dr. Oscar Eduardo Chavarro Ramírez	3/05/2010	30/06/2011	▼
4	Citador Grado 3	Juzgado Primero Promiscuo de Familia	19/08/2011	30/06/2012	▼
5	Asistente Administrativa	Batuta	5/03/2014	15/12/2014	X
6	Asistente Administrativa	Batuta	3/02/2015	30/12/2015	X
7	Asistente Administrativa	Batuta	1/02/2016	22/08/2016	X
8	Administradora	The Rock Center	18/03/2017	25/02/2022	1806
9	Docente	Corporación Pedagógica y Empresaria de Colombia	4/07/2018	30/12/2018	O
10	Orientadora en Capacitación	Fundación Sangar	1/01/2019	30/06/2019	O
TOTAL DÍAS					1806

- X - No cumple con el literal ii del artículo 3.5.1 del Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017, referente a Funciones.
- ▼ - Ya se le otorgo el puntaje en la etapa de clasificación.
- O – El periodo de tiempo laborado se encuentra inmerso en la Certificación entre el periodo de 18/03/2017 al 25/02/2022 el cual ya fue contado.

No se accederá a la actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles de la aspirante NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ, para asignar puntaje en el subfactor Experiencia Adicional y docencia, dado que pretende reclasificar acreditando experiencia mayor al puntaje permitido en este factor para el cual se otorga un máximo de 100 puntos, los cuales ya le fueron otorgados a la concursante al momento de la inscripción en el Registro para el cargo que concursó.

Puntaje reconocido en etapa Clasificatoria	Puntaje reconocido por Reclasificación.
100	0

Factor Capacitación Adicional

Para actualización en este factor la aspirante allegó copia de las certificaciones de aprobación de los siguientes diplomados y cursos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Diploma - Psicólogo	Universidad Abierta y a Distancia	23/06/2018	N/A	30

Conforme las reglas del proceso de selección para los cargos de Nivel auxiliar y operativo, se reconocerá la siguiente puntuación por cada Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica acreditada:

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

Cantidad	Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	Puntaje por cada uno	Puntaje Máximo
1	Pregrado	30	30
1	Diplomado	20	20
4	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.	5	20

Así las cosas, al valorar los documentos aportados se le otorgan 30 puntos¹ adicionales en este factor a la solicitante.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ en el Registro de Elegibles para los cargos de Citador de Tribunal Grado 04, asignándole 30 puntos adicionales en el factor Capacitación Adicional.

Puntaje etapa Clasificatoria	Puntaje otorgado en Reclasificación	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede superar de 100 puntos.
30	30	30	60

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decidida en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017 atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en el factor Capacitación de la señora **NATALIA ANDREA ORTIZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.517.869, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Citador de Tribunal Grado 04, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
ORTIZ MARTÍNEZ NATALIA ANDREA	1117517869	300,65	158,00	100,00	60	618.65

ARTICULO 2º.- Abstenerse de actualizar la inscripción en el registro de elegibles de conformidad con lo señalado en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, de la doctora ORTIZ MARTINEZ, en el factor Experiencia Adicional y Docencia de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

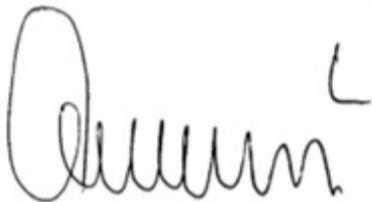
ARTICULO 4º.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la Desfijacion de esta resolución.

¹ (1 Pregrado = 30)

ARTICULO 5º.- En firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registros Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Tribunal grado 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los treinta y un días (31) días del mes de marzo de dos veintidós (2022)



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CLRA / GAGG

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1588401782a300acd2e8c2fdacd5163356ea13da7747a4a010a2fc92a623dc5**

Documento generado en 31/03/2022 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LISTADO DE VACANTES EMPLEADOS MAYO DE 2022

1. CON REGISTRO DE ELEGIBLES VIGENTE

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito Nominado

SEDE	DESPACHO
Florencia	Juzgado Quinto Administrativo
Florencia	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Belén de los Andaquies	Juzgado Promiscuo de Familia
Belén de los Andaquies	Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Rico	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado

SEDE	DESPACHO
Florencia	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Florencia	Juzgado Primero Penal del Circuito

Cargo: Secretario de Juzgado Municipal Nominado

SEDE	DESPACHO
Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Valparaíso	Juzgado Promiscuo Municipal

Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado

SEDE	DESPACHO
Florencia	Juzgado Segundo Civil Municipal
Florencia	Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia	Juzgado Tercero Penal Municipal
Florencia	Juzgado Cuarto Penal Municipal
Florencia	Juzgado Quinto Penal Municipal
Florencia	Juzgado Séptimo Penal Municipal
Florencia	Juzgado Primero Civil Municipal
Florencia	Juzgado Quinto Civil Municipal

Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal Nominado

SEDE	DESPACHO
Solita	Juzgado Promiscuo Municipal
Valparaíso	Juzgado Promiscuo Municipal

Cargo: Citador de Tribunal Grado 04

SEDE	DESPACHO
Florencia	Tribunal Administrativo del Caquetá



2. SIN REGISTRO DE ELEGIBLES VIGENTE

Cargo: Auxiliar Judicial II

SEDE	DESPACHO
Florencia	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Florencia	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante

Cargo: Asistente Social Grado 01

SEDE	DESPACHO
Florencia	Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales



1.1 CON REGISTRO DE ELEGIBLES VIGENTE, PERO NO DISPONIBLES PARA OPCIONAR.

Cargo: Citador de Juzgado Municipal Grado 3

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado Primero Civil Municipal	Con lista en trámite y solicitud de traslado en trámite
Florencia	Juzgado Sexto Penal Municipal	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Primero Promiscuo Municipal	Con lista en trámite.
Solano	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite

Cargo: Citador de Juzgado de Circuito Grado 3

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado 2º de Ejecución de Penas y	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado 3º de Ejecución de Penas y	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	Con lista en trámite

Cargo: Citador de Tribunal Grado 4

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Secretaria – Tribunal Superior del Distrito Judicial	Con lista en trámite

Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal Nominado

SEDE	DESPACHO	Motivo
Albania	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Cartagena del Chairá	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Curillo	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Primero Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Valparaíso	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Solano	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Belén de los Andaquíes	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado

SEDE	DESPACHO	M
Belén de los Andaquíes	Juzgado Promiscuo de Familia	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Primero Laboral	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Primero Laboral	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito	Con lista en trámite



Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado Segundo Laboral del Circuito	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Primero Civil del Circuito	Con lista en trámite (2)
Florencia	Juzgado Segundo Civil del Circuito	Con lista en trámite (2)
Florencia	Juzgado Primero Penal del Circuito	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Segundo Penal del Circuito	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Tercero Penal del Circuito	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Primero Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Segundo Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Tercero Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Cuarto Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Quinto Administrativo	Con lista en trámite
Belén	Juzgado Promiscuo del Circuito	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Con lista en trámite

Cargo: Secretario de Juzgado de Municipal Nominado

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado Quinto Civil Municipal	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Séptimo Penal Municipal	Con lista en trámite
Cartagena del Chaira	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite y solicitud de prepensionado.
Milán	Juzgado Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Primero Promiscuo Municipal	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	Con lista en trámite

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito Nominado

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado Primero Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Tercero Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Cuarto Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Quinto Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Primero Penal del Circuito	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Segundo Penal del Circuito	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Con lista en trámite



SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	Con lista en trámite
Belén de los Andaquíes	Juzgado Promiscuo del Circuito	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Promiscuo de Familia	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Primero de Familia	Con lista en trámite
Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito	Con lista en trámite

Cargo: Profesional Universitario Grado 16

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado Primero Administrativo	Con lista en trámite
Florencia	Juzgado Segundo Administrativo	Con lista en trámite

1.2 CON REGISTRO DE ELEGIBLES VIGENTE, PERO NO DISPONIBLES PARA OPCIONAR POR SOLICITUD DE TRASLADO

Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal Nominado

SEDE	DESPACHO	Motivo
Solita	Juzgado Promiscuo Municipal	Solicitud de traslado en trámite



ESTOS DATOS SOLO SON INFORMATIVOS – SE ELIMINARÁN AL GENERAL EL DOCUMENTO OFICIAL

CARGOS ELIMINADOS POR PROPIEDAD

Cargo: Citador de Juzgado Municipal Grado 3

SEDE	DESPACHO	Motivo
San Vicente	Juzgado Promiscuo Municipal	POSESIONADO

Cargo: Citador de Juzgado de Circuito Grado 3

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado Segundo Administrativo	POSESIONADO
Florencia	Juzgado Quinto Administrativo	POSESIONADO
Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito	POSESIONADO

Cargo: Escribiente de Juzgado Municipal Nominado

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Juzgado Primero Penal Municipal	POSESIONADO

Cargo: Escribiente de Tribunal Nominado

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Secretaría – Tribunal Administrativo del Caquetá	POSESIONADO

Cargo: Técnico en Sistemas Grado 11

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Tribunal Administrativo del Caquetá	POSESIONADO

Cargo: Profesional Universitario Grado 12

SEDE	DESPACHO	Motivo
Florencia	Tribunal Superior del Distrito Judicial	POSESIONADO
Florencia	Tribunal Administrativo del Caquetá	POSESIONADO

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito Nominado

SEDE	DESPACHO
Belén de los Andaquíes	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito



FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES - CONVOCATORIA ACUERDO CSJCAQA17-772 de 2017.

Fecha de Publicación: Desde el dos (2) hasta el seis (6) de mayo de 2022 - Fecha límite para escoger sede y cargo: **6 de mayo de 2022.**

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el Registro de Elegibles que se encuentre integrando y en firme, marcando sólo hasta **dos (2) cargos** vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017.
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el Registro de Elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo PCSJA76-10754 de 2017 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008, esto es, hasta el 6 de mayo de 2022.

Nombres y apellidos:	NATALIA ANDREA ORTIZ MARTINEZ
Cédula:	1117517869
Dirección:	KR 14A 9-68
Teléfono:	3142856101 - 3133067561
Ciudad:	FLORENCIA
E-mail:	NATYORTIZ91@HOTMAIL.COM

Secretario de Juzgado de Circuito Nominado

Marque con una (X)	Sede	Despacho	No. de Vacantes
	Florencia	Juzgado Quinto Administrativo	1
	Florencia	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	1
	Belén de los Andaquies	Juzgado Promiscuo de Familia	1
	Belén de los Andaquies	Juzgado Promiscuo del Circuito	1
	Puerto Rico	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito	1
	Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito	1

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado

Marque con una (X)	Sede	Despacho	No. de Vacantes
	Florencia	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	1
	Florencia	Juzgado Primero Penal del Circuito	1

Secretario de Juzgado de Municipal Nominado

Marque con una (X)	Sede	Despacho	No. de Vacantes
	Puerto Rico	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
	Valparaíso	Juzgado Promiscuo Municipal	1

 **ADVERTENCIA:** Este documento solo podrá ser diligenciado, queda prohibida cualquier modificación o alteración en su contenido, de evidenciarse anomalías con el contenido del documento, se tendrá como no presentado.



FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES - CONVOCATORIA ACUERDO CSJCAQA17-772 de 2017.

Fecha de Publicación: Desde el dos (2) hasta el seis (6) de mayo de 2022 - Fecha límite para escoger sede y cargo:
6 de mayo de 2022.

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el Registro de Elegibles que se encuentre integrando y en firme, marcando sólo hasta **dos (2) cargos** vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017.
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el Registro de Elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo PCSJA76-10754 de 2017 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008, esto es, hasta el 6 de mayo de 2022.

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado			
Marque con una (X)	Sede	Despacho	No. de Vacantes
	Florencia	Juzgado Primero Penal Municipal	1
	Florencia	Juzgado Tercero Penal Municipal	1
	Florencia	Juzgado Cuarto Penal Municipal	1
	Florencia	Juzgado Quinto Penal Municipal	1
	Florencia	Juzgado Séptimo Penal Municipal	1
	Florencia	Juzgado Primero Civil Municipal	1
	Florencia	Juzgado Segundo Civil Municipal	1
	Florencia	Juzgado Quinto Civil Municipal	1

Escribiente de Juzgado de Municipal Nominado			
Marque con una (X)	Sede	Despacho	No. de Vacantes
	Solita	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Valparaíso	Juzgado Promiscuo Municipal	1

Citador de Tribuna Grado 4			
Marque con una (X)	Sede	Despacho	No. de Vacantes
X	Florencia	Tribunal Administrativo del Caquetá	1

Este formato diligenciado y firmado por el aspirante, deberá remitirse en formato PDF exclusivamente al correo electrónico mecsjaqueta@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a la mesa de entrada del Consejo Seccional de la Judicatura.

Para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción a través del correo electrónico antes señalado, aclarando que la elección de sedes y cargos vacantes deberá realizarse dentro del mismo término de la publicación. Se entenderán presentadas oportunamente las comunicaciones recibidas antes de las doce de la noche (12.00 PM) del día en que se termine la publicación.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, hasta la fecha, en virtud del proceso de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma denominación y categoría para el

 **ADVERTENCIA:** Este documento solo podrá ser diligenciado, queda prohibida cualquier modificación o alteración en su contenido, de evidenciarse anomalías con el contenido del documento, se tendrá como no presentado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá



Consejo Seccional de la Judicatura
Caquetá



FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES - CONVOCATORIA ACUERDO CSJCAQA17-772 de 2017.

Fecha de Publicación: Desde el dos (2) hasta el seis (6) de mayo de 2022 - Fecha límite para escoger sede y cargo: **6 de mayo de 2022.**

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el Registro de Elegibles que se encuentre integrando y en firme, marcando sólo hasta **dos (2) cargos** vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017.
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el Registro de Elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo PCSJA76-10754 de 2017 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008, esto es, hasta el 6 de mayo de 2022.

(los) cual(es) estoy optando en el presente formulario y que estoy disponible para vincularme en forma inmediata al cargo de aspiración.

Firma:

Natalia Ortiz

Ciudad y Fecha: 2 DE mayo de 2022

 **ADVERTENCIA:** Este documento solo podrá ser diligenciado, queda prohibida cualquier modificación o alteración en su contenido, de evidenciarse anomalías con el contenido del documento, se tendrá como no presentado.



RELACION DE ASPIRANTES POR SEDE: MAYO 2022

Concurso de méritos Acuerdo No. CSJCAQA17-772, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá

4

Cargo	CITADOR DE TRIBUNAL GRADO 4
Despacho	Tribunal Administrativo
Sede	Florencia – Caquetá
Fecha de Publicación	Mayo 11 de 2022
No. Vacantes reportadas	1

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	Total
1	DIOSA WILLIAM	17652084	607,96
2	VARGAS ANTURI ANA ISABEL	1117494260	605,67
3	ORTIZ MARTINEZ NATALIA ANDREA	1117517869	588,65

Total, Aspirantes

03